



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 573 -2015-MPH/A.**

Ayacucho, **07 AGO. 2015**

**VISTO:**

El informe N° 254-2015-MPH/A-24.27, de fecha 24 de julio del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

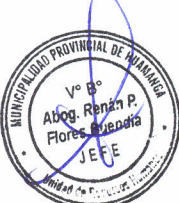
Que, mediante Resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 16 de marzo de 2015, el Segundo Juzgado Especializada; lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el Expediente N° 00011-2015-0-0501-JR-DC-01, seguido por doña Alicia Yupanqui Yarasca (demandante) contra la Municipalidad Provincial de Huamanga (demandado), sobre proceso de amparo, falla declarando fundada la demanda de amparo y ordena que se procesa a reponer a la demandante en el cargo que venía desempeñando hasta antes de su despido u otro de similar nivel, con los derechos y beneficios que le correspondan dentro del régimen de la -actividad privada regulado por el D. Leg. 728 y demás normas conexas, la misma que fue comunicada a la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° 196-2015-MPH/15, de fecha 21 de julio de 2015, emitido por el Procurador Público Municipal y a su vez remitido a la Unidad de Recursos Humanos, para su implementación y cumplimiento de la disposición judicial, con fecha 21 de julio de 2015;

Que, sobre el particular, debo indicar que efectuada la consulta de expedientes judiciales, con fecha 22 de julio de 2015, se puede apreciar que en el Expediente N° 00011-2015-0-0501-JR-DC-01, seguido por doña Alicia Yupanqui Yarasca (demandante) contra la Municipalidad Provincial de Huamanga (demandado), se declaró improcedente por extemporánea la apelación interpuesta por el procurador público de la Municipalidad Provincial de Huamanga contra la Sentencia que ordena la reposición, lo cual ha impedido que la segunda instancia se invoque el precedente vinculante recaída en el expediente N° 05057-2013-PA/TC, según el cual los trabajadores del sector público sujetos al régimen laboral de la actividad privada (obreros municipales) no podrán reponerse judicialmente, pese a acreditar la desnaturalización de sus contratos temporales o civiles, si no han ingresado a la Administración Pública mediante "concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada"; situación que debe ser pasible, mínimamente, de una llamada de atención, por parte de la Gerencia Municipal, en su condición de superior jerárquico, debido a que no es el primer caso, que esta Unidad advierte la interposición de recursos impugnatorios fuera de plazo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el reconocimiento de la relación de naturaleza laboral permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a favor de doña Alicia Yupanqui Yarasca en el cargo de Personal de Limpieza y Áreas Verdes en calidad de Obrero II u otro similar de la Sub Gerencia de Limpieza y Ornato de la Municipalidad Provincial de Huamanga, desde el 24 de julio del 2015 en adelante, sin que ello signifique acto de nombramiento de la citada persona conforme a lo expuesto en la presente resolución.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que a partir de la fecha doña Alicia Yupanqui Yarasca suscriba en forma anual un contrato por servicios personales bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, conforme al contenido de la presente Resolución, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, adopte las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sra. Alicia Yupanqui Yarasca, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

